

**SISTEMA DE GESTIÓN CORPORATIVO
DE DEIMOS**

GUÍA DE CUMPLIMIENTO

Tabla de Contenidos

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Propósito	3
1.2. Alcance	3
1.3. Responsabilidades	5
1.3.1. Empleados de Deimos	5
1.3.2. Dirección de Deimos	5
1.3.3. Responsable de Cumplimiento	6
2. PRINCIPIOS DE CUMPLIMIENTO PENAL	7
2.1. Cohecho, Tráfico de influencias y Corrupción en los negocios	7
2.2. Recursos naturales y medio ambiente	7
2.3. Ordenación del territorio y urbanismo	7
2.4. Hacienda Pública y Seguridad Social	7
2.5. Insolvencias punibles y Frustración de la ejecución	8
2.6. Ciudadanos extranjeros y Trata de seres humanos	8
2.7. Blanqueo de capitales/receptación	8
2.8. Financiación del terrorismo	8
2.9. Estafa y Mercado y consumidores	9
2.10. Propiedad industrial e intelectual	9
2.11. Descubrimiento y revelación de secretos	9
2.12. Daños informáticos	9
2.13. Financiación ilegal de partidos políticos	10
3. CANAL DEL CÓDIGO ÉTICO	11

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Propósito

Entre los principios generales de actuación que deben regir los comportamientos de los empleados del Grupo Deimos (en adelante Deimos), y tal y como queda explicitado en el Código Ético de Elecnor, figura de manera destacada el **pleno sometimiento a la legalidad**. De acuerdo con este principio, los empleados de Deimos deben observar, en todas las circunstancias, un **comportamiento ético ejemplar** y evitar cualquier conducta que pueda contravenir la normativa aplicable. Tampoco colaborarán con terceros en actividades que pudieran violar la ley o perjudicar la confianza de terceros en la organización.

De acuerdo con los principios anteriores y con la Política de Cumplimiento de Deimos, la presente Guía de Cumplimiento desarrolla las medidas de prevención, vigilancia y control para prevenir o reducir de forma significativa el riesgo de comisión de delitos y otros incumplimientos y/o conductas o actuaciones irregulares o inapropiadas de los empleados de Deimos y de las personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente con la misma.

La sección 2 de la presente Guía desarrolla los comportamientos y principios de actuación esperados de los empleados de Deimos y de las mencionadas partes relacionadas para garantizar el cumplimiento de la legalidad con relación, en particular, a las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, pueden ser imputables a las personas jurídicas en España (ver listado de figuras penales en la sección 1.2).

Con el fin de prevenir, detectar y gestionar adecuadamente cualquier riesgo que pueda derivar en la realización por parte de los empleados de Deimos o de las personas relacionadas de cualquier práctica o comportamiento contrarios a lo establecido en la presente Guía, en el Código Ético de Elecnor y en la Política de Cumplimiento de Deimos, Deimos se ha dotado de un Sistema de Gestión de Cumplimiento (en adelante SGCU), el cual cumple con los requisitos establecidos en las normas **ISO 37001** y **UNE 19601**.

La presente Guía, conjuntamente con la Política de Cumplimiento de Deimos, se configura como el marco de referencia y desarrollo del SGCU de Deimos y para el establecimiento y consecución de los objetivos que garanticen su adecuado diseño, implementación, eficacia operativa y mejora continua.

1.2. Alcance

El alcance de esta Guía, al igual que el del Código Ético de Elecnor y de la Política de Cumplimiento de Deimos, es el conjunto de sociedades del Grupo Deimos y los países en los que actúan, con las debidas adaptaciones en función de las singularidades legislativas existentes a nivel local en cada país.

En este sentido, y aun cuando la base sobre la que se desarrolla el SGCU de Deimos la constituyen los delitos potencialmente imputables a las personas jurídicas de acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal español, éstos tienen carácter universal y deben ser la referencia mínima a considerar en cualquier jurisdicción, sin perjuicio, como se ha indicado anteriormente, de las adaptaciones locales que se consideren pertinentes.

Asimismo, las disposiciones establecidas en esta Guía se hacen extensivas no solo a los empleados de Deimos sino también a todas las personas físicas o jurídicas que se relacionen con la misma (en adelante, personas relacionadas). A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen desde los propios empleados de dichas entidades terceras hasta los empresarios (individuales o sociales) con los que Deimos mantiene relaciones de negocio de cualquier índole, como, entre otros, los intermediarios, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas por Deimos para la entrega de bienes o prestación de servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal Español, y exclusivamente en los supuestos o figuras penales previstos en el mismo, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de

un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

- De los delitos cometidos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

La comisión de estos delitos podría conllevar penas para Deimos y sus sociedades filiales que van desde la imposición de multas a restricciones muy importantes al ejercicio de la actividad, pudiendo incluso conllevar la disolución de la empresa.

Por tanto, Deimos aplica el principio de tolerancia cero ante las malas prácticas en materia de ética e integridad y espera de sus empleados y partes relacionadas una conducta alineada con los principios del Código Ético de Elecnor, la Política de Cumplimiento de Deimos y la presente Guía. Asimismo, todos los empleados tienen la obligación de informar de aquellas prácticas irregulares de las que pudieran tener conocimiento o ser testigos.

Las figuras penales establecidas en el artículo 31 bis del Código Penal (en adelante CP) Español son:

- Cohecho (Tít. XIX, Cap. V del CP).
- Tráfico de influencias (Tít. XIX, Cap. VI del CP).
- Corrupción en los negocios (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 4ª del CP).
- Recursos naturales y medio ambiente (Tít. XVI, Cap. III del CP).
- Explosivos y otros agentes (Tít. XVII, Cap. I, Secc. 3.ª, del CP).
- Salud pública (Tít. XVII, Cap. III, del CP).
- Energía nuclear y radiaciones ionizantes (Tít. XVII, Cap. I, Secc. 1.ª, del CP).
- Ordenación del territorio y urbanismo (Tít. XVI, Cap. I del CP).
- Hacienda Pública y Seguridad Social (Tít. XIV del CP).
- Insolvencias punibles (Tít. XIII, Cap. VII BIS del CP).
- Frustración de la ejecución (Tít. XIII, Cap. VII del CP).
- Ciudadanos extranjeros (Tít. XV BIS del CP).
- Trata de seres humanos (Tít. VII BIS del CP).
- Blanqueo de capitales/receptación (Tít. XIII, Cap. XIV del CP).
- Financiación del terrorismo (Tít. XXII, Cap. VII, art. 576 del CP).
- Estafa (Tít. XIII, Cap. VI, Secc. 1.ª del CP).
- Mercado y consumidores (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 3.ª del CP).
- Propiedad industrial (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 2.ª del CP).
- Propiedad intelectual (Tít. XIII, Cap. XI, Secc. 1.ª del CP).
- Descubrimiento y revelación de secretos (Tít. X, Cap. I del CP).
- Daños informáticos (Tít. XIII, Cap. IX, art. 264, bis y ter. del CP).
- Financiación ilegal de partidos políticos (Tít. XIII BIS del CP).
- Derechos fundamentales y libertades públicas (Tít. XXI, Cap. IV del CP).
- Contrabando (Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando).
- Falsificación de moneda y efectos timbrados (Tít. XVIII, Cap. I del CP).

- Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (Tít. XVIII, Cap. II, Secc. 4.ª del CP).
- Prostitución y explotación sexual y corrupción de menores (Tít. VIII, Cap. V del CP).
- Obtención y tráfico ilegal de órganos (Tít. III, art. 156 bis del CP).

Aunque las mencionadas figuras penales puedan ser imputables a Deimos, la presente Guía no es, ni pretende ser, una descripción exhaustiva de todas las situaciones que pueden constituir ilícitos penales de esta naturaleza. Es, por tanto, responsabilidad de cada empleado de Deimos el conocer y cumplir la distinta normativa aplicable dentro su ámbito de responsabilidad y actuación.

Esta Guía desarrolla (en su sección 2) aquellas figuras penales de las enumeradas anteriormente a las que Deimos y sus sociedades filiales están más expuestas en el desarrollo de su actividad, sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleado de Deimos de identificar y evitar la comisión de cualquiera de los delitos relacionados.

1.3. Responsabilidades

1.3.1. Empleados de Deimos

Deimos aplica el principio de tolerancia cero ante las malas prácticas en materia de ética e integridad y espera de todos sus empleados y partes relacionadas una conducta alineada con los principios del Código Ético de Elecnor, con la Política de Cumplimiento de Deimos y con la presente Guía. Además, **todos los empleados** tienen la obligación de informar de aquellas prácticas irregulares de las que pudieran tener conocimiento o ser testigos (ver sección 3).

Por tanto, es responsabilidad de **todo el personal de la organización** promover y velar por el cumplimiento de los principios éticos establecidos, que tienen su máximo exponente en el contenido del Código Ético de Elecnor, así como vigilar conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo otros empleados o equipos de trabajo se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos ilícitos y/o irregulares o inapropiados y se ocuparán de utilizar los órganos y canales establecidos en esta Guía tan pronto los detecten.

Es, por tanto, **responsabilidad de cada empleado** de Deimos el conocer y cumplir la distinta normativa aplicable dentro su ámbito de responsabilidad y actuación.

1.3.2. Dirección de Deimos

La Dirección de Deimos asume el liderazgo y el compromiso de asegurar que el SGCU se encuentra adecuadamente diseñado e implementado y que opera eficazmente para gestionar adecuadamente los riesgos de Cumplimiento a los que está expuesta la organización.

De forma particular, las funciones y responsabilidades de la Dirección con relación al SGCU son las siguientes:

- Promover las buenas prácticas en materia de Cumplimiento y el principio de tolerancia cero.
- Promover el conocimiento y compromiso del personal con los principios y valores establecidos, creando una cultura de Cumplimiento en consonancia con el Código Ético de Elecnor y la Política de Cumplimiento de Deimos.
- Promover la mejora continua del SGCU.
- Comunicar internamente la importancia de contar con un SGCU eficaz y alineado con las mejores prácticas.
- Comunicar interna y externamente los aspectos del SGCU que se considere necesario y adecuado.
- Dirigir y apoyar al personal para contribuir a la eficacia del SGCU.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento eficaz del SGCU.
- Garantizar que el Responsable de Cumplimiento cuente con la independencia, autoridad y medios necesarios para cumplir con las responsabilidades que le han sido atribuidas.

- Asegurar la integración de los requisitos del SGCU en los procesos de la organización y asegurar el adecuado diseño y operatividad de los procedimientos, protocolos y controles que contribuyan a mitigar los riesgos de Cumplimiento.
- Supervisar la implementación y eficacia del SGCU.
- Recibir y revisar, al menos anualmente, la información sobre el contenido y el funcionamiento del SGCU.
- Promover el uso de los canales oportunos para reportar cualquier práctica o actuación contraria a los principios y valores establecidos y/o a la legalidad vigente.
- Garantizar la indemnidad y ausencia de represalias a todo el personal que rechace realizar cualquier actuación contraria a los principios y valores establecidos o denuncie cualquier práctica o actuación de esta naturaleza.
- Adoptar las decisiones pertinentes y, en su caso, las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) oportunas con relación a aquellas prácticas, comportamientos o conductas contrarias a lo establecido en la presente Guía, en el Código Ético de Elecnor o en la Política de Cumplimiento de Deimos.

1.3.3. Responsable de Cumplimiento

La responsabilidad de supervisar y asegurar el correcto funcionamiento y la operativa diaria del SGCU está atribuida al Responsable de Cumplimiento, siendo el encargado de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Adicionalmente, el Responsable de Cumplimiento proporciona asesoramiento y orientación al personal sobre el SGCU e informa a la Dirección sobre el funcionamiento del Sistema.

Con el fin de garantizar su debida autonomía, independencia y autoridad, el Responsable de Cumplimiento, y en el ejercicio de las funciones que como tal le son propias, tendrá acceso directo a la Dirección General de Deimos.

La totalidad de los empleados de la organización facilitará en todo momento la labor del Responsable de Cumplimiento, entregando a la mayor brevedad toda la información y documentación solicitada por el mismo. Dicha solicitud será tramitada a través de la línea jerárquica de cada entidad de la organización.

La base del SGCU está en la identificación adecuada de las situaciones de riesgo y actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos y/o incumplimientos que deben ser prevenidos, así como de los controles establecidos o necesarios para asegurar la adecuada gestión de los mismos. Esto se lleva a cabo a través de un Catálogo de Delitos y Comportamientos de Riesgo y Controles, que es la relación estructurada de los comportamientos de riesgo identificados por la organización que pueden conllevar la comisión de un delito y/o un incumplimiento, con la referencia a los controles existentes para su gestión y para mitigar su probabilidad de ocurrencia.

En este ámbito, el Responsable de Cumplimiento se ocupará de:

- Mantener actualizado el **Catálogo de Delitos y Comportamientos de Riesgo y Controles**, revisándolo al menos una vez al año o siempre que se detecte un nuevo riesgo o comportamiento de riesgo relevante no debidamente contemplado o nuevos controles.
- Identificar y mantener actualizado un **inventario de procedimientos, protocolos y controles** que contribuyan a mitigar y gestionar adecuadamente los riesgos de Cumplimiento. A tal efecto, el Responsable de Cumplimiento será informado de cualquier nuevo procedimiento o control relacionado con el SGCU que se implante en la organización.
- Identificar y mantener actualizado un **listado** de posiciones, personas de la organización y partes relacionadas **especialmente expuestos a riesgos de Cumplimiento**, garantizando que esa relación se encuentra permanentemente adaptada a las circunstancias particulares de cada momento.

2. PRINCIPIOS DE CUMPLIMIENTO PENAL

2.1. Cohecho, Tráfico de influencias y Corrupción en los negocios

Bajo ninguna circunstancia el personal de Deimos y las personas relacionadas recurrirán a prácticas no éticas que puedan entenderse como inductoras de la falta de imparcialidad, transparencia y rectitud en las decisiones de las autoridades, funcionarios públicos o cualquier otra persona que participe en el desarrollo de la función pública.

Entre estas prácticas no éticas se encuentran el ofrecimiento o promesa de entrega de regalos, favores o retribuciones de cualquier clase o la prevalencia de cualquier situación derivada de la relación personal con la autoridad o funcionario público que pudieran influir para la consecución de una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para Deimos o para un tercero.

El personal de Deimos y las personas relacionadas se abstendrán de recibir, solicitar o aceptar de, o de prometer, ofrecer o conceder a terceros beneficios o ventajas no justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro o para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Es intrascendente a los efectos de determinar si se está ante un supuesto delictivo o no de esta naturaleza el que dichas conductas se desarrollen fuera del horario laboral o de las instalaciones de Deimos o sean financiadas a título individual, así como que dichas actuaciones se realicen en España o en el extranjero. Debido a la dificultad de discriminar entre lo que puede considerarse justificado como atención de cortesía y lo que puede considerarse un delito, resulta necesario proceder con máxima prudencia ante este tipo de situaciones.

2.2. Recursos naturales y medio ambiente

El personal de Deimos y las personas relacionadas desarrollarán sus actividades bajo el principio de máxima responsabilidad y respeto al medio ambiente y pleno cumplimiento de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, así como de acuerdo con el sistema de gestión ambiental de Deimos, certificado ISO 14001.

Las personas con responsabilidades en el ámbito medioambiental deberán conocer la normativa ambiental que resulte de aplicación en cada momento a las actividades que realicen y asegurarse de que se dispone de todas las certificaciones, autorizaciones y aprobaciones administrativas necesarias.

Deimos promueve la máxima colaboración con la Administración en materia medioambiental.

2.3. Ordenación del territorio y urbanismo

El personal de Deimos desarrollará su actividad bajo el principio de pleno cumplimiento de la normativa urbanística.

Las personas con responsabilidades en la ejecución de proyectos que impliquen actuaciones afectadas por la normativa urbanística deberán conocer la normativa que resulte de aplicación en cada momento a las actividades que realicen y asegurarse de que se dispone de todas las certificaciones, autorizaciones y aprobaciones administrativas necesarias.

2.4. Hacienda Pública y Seguridad Social

El personal de Deimos y las personas relacionadas deberán cumplir con toda la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente en cada momento evitando, tanto por acción como por omisión, cualquier situación o conducta que pueda suponer un fraude a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social.

La contabilidad mercantil, libros o registros fiscales se elaborarán de acuerdo con las normas que resulten de aplicación en cada momento, reflejando la imagen fiel de todas las transacciones realizadas. De forma particular, bajo ninguna circunstancia se llevarán contabilidades distintas que oculten o simulen la verdadera situación de la empresa, se dejarán de anotar transacciones económicas o se anotarán por cifras distintas a las verdaderas o se realizarán anotaciones contables ficticias.

En la obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas se respetarán plenamente las condiciones requeridas para su concesión y las mismas serán destinadas a los fines para los que la ayuda haya sido concedida.

En el caso de que se inicien procedimientos de inspección o revisión por parte de las autoridades correspondientes, el personal de Deimos prestará su máxima colaboración con las mismas en todo momento.

2.5. Insolvencias punibles y Frustración de la ejecución

Deimos y su personal actuarán siempre con la máxima diligencia en la gestión de los asuntos económicos y transparencia, rigor y pleno cumplimiento de la legalidad en la preparación y difusión de la información relativa a la situación patrimonial y financiera de Deimos y sus filiales, absteniéndose de realizar cualquier operación que comprometa de forma injustificada o falsee su situación patrimonial y financiera o dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor o la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio.

2.6. Ciudadanos extranjeros y Trata de seres humanos

El personal de Deimos prestará especial atención a los procesos de selección y contratación de personas que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea con el fin de asegurar el pleno respeto a la legislación sobre la entrada, tránsito y estancia de extranjeros. Este deber de especial atención se hace extensivo con relación a las personas que sean contratadas por personas relacionadas con Deimos, especialmente cuando la relación con estas personas relacionadas sea recurrente o se establezca por un período dilatado.

Tal y como se explicita en el Código Ético de Elecnor, tanto Elecnor como Deimos asumen en su integridad la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con especial atención a la igualdad de oportunidades sean cuales sean las características de las personas, la evitación del trabajo infantil y el trabajo forzoso y el respeto a los derechos de las minorías étnicas o indígenas. El personal de Deimos y las personas relacionadas adoptarán las medidas oportunas que permitan salvaguardar estos derechos en todas sus actuaciones.

2.7. Blanqueo de capitales/receptación

Bajo ninguna circunstancia el personal de Deimos y las personas relacionadas adquirirán, poseerán, utilizarán, convertirán o transmitirán bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, con independencia de si la actividad delictiva ha sido realizada en el territorio nacional o en el extranjero. Asimismo, queda expresamente prohibida la realización de cualquier acto para ocultar o encubrir el mencionado origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos.

El personal de Deimos prestará, por tanto, especial cautela y diligencia en sus transacciones con terceros proveedores de bienes y servicios para asegurar que los mismos no tienen su origen en una actividad delictiva.

2.8. Financiación del terrorismo

El personal de Deimos deberá prestar especial cautela y diligencia a la hora de realizar donaciones y patrocinios, conociendo las actividades que estén siendo financiadas o subvencionadas con recursos de Deimos y comprobando cuál es el destino último del patrocinio o la ayuda económica y cuál es su

propósito real, absteniéndose de realizarlas en caso de que estas comprobaciones no se hayan podido realizar con suficiente fiabilidad y seguridad o de las mismas se desprenda la duda de que los fondos aportados puedan ser empleados para la financiación de fines ilícitos.

2.9. Estafa y Mercado y consumidores

La honestidad, buena fe y respeto son principios que deben regir las actuaciones de Deimos y su personal con todas las personas y organizaciones con las que se relacionen. Bajo ninguna circunstancia el personal de Deimos utilizará engaño para producir error en otro.

Toda información que sea facilitada a terceros o difundida al mercado en general deberá ser veraz y exacta, estando expresamente prohibida la difusión de información total o parcialmente falsa o incompleta que pueda causar un perjuicio a terceros.

El personal de Deimos guardará la máxima confidencialidad con relación a toda la información de terceros que obtenga en el curso de sus relaciones con los mismos y se abstendrá de descubrir cualquier secreto de empresa que no se ponga de manifiesto como consecuencia de las normales relaciones comerciales.

El personal de Deimos se abstendrá de difundir cualquier información reservada y privilegiada de la que disponga y de efectuar personalmente, o de recomendar a terceros, operaciones basadas en el contenido de la misma, con especial atención a las operaciones de compra o venta de acciones de Elecnor.

Bajo ninguna circunstancia el personal de Deimos realizará ningún tipo de actuación que pueda afectar a la libre competencia, entre las cuales se destacan el reparto del territorio comercial con competidores y/o la alteración de los precios que hubieran de resultar de la libre competencia de productos y servicios.

2.10. Propiedad industrial e intelectual

El personal de Deimos se abstendrá de explotar con fines industriales o comerciales objetos amparados por derechos de propiedad industrial, sin el consentimiento del titular de los mismos, incluyendo el uso de distintivos idénticos o confundibles con los protegidos.

El personal de Deimos utilizará el material informático proporcionado por Deimos para el exclusivo desarrollo de su trabajo, evitando en todo caso la descarga no autorizada de programas informáticos o archivos y promoviendo un uso legítimo de los programas proporcionados para el ejercicio de sus funciones, solicitando y obteniendo las correspondientes licencias.

2.11. Descubrimiento y revelación de secretos

Deimos promueve el derecho a la intimidad y privacidad, especialmente en lo relativo a la información acerca de los datos personales, familiares, médicos y económicos de los empleados.

Sin perjuicio de las medidas de seguridad físicas y lógicas implantadas en materia de tratamiento y almacenamiento de datos, queda expresamente prohibido el descubrimiento de esta información por parte de personal no autorizado y la vulneración de la intimidad de otro.

El personal de Deimos se abstendrá, si no ha sido debidamente autorizado, de acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o a una parte de un sistema de información, o de interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, tanto de la propia Deimos como de terceros.

2.12. Daños informáticos

Bajo ninguna circunstancia el personal de Deimos, sin autorización previa, borrará, dañará, deteriorará, alterará, suprimirá o hará inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, tanto en el seno de Deimos como de terceros.

Tampoco podrá, sin estar autorizado, obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

2.13. Financiación ilegal de partidos políticos

Bajo ninguna circunstancia se realizarán donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores en nombre y por cuenta de Deimos o cualquiera de sus filiales que vulneren la legislación aplicable.

Con relación a las donaciones o aportaciones realizadas a título individual, y dadas las restricciones concretas y muy exigentes establecidas por la normativa que regula la financiación de los partidos políticos, y en particular, en España, por la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, y modificaciones posteriores, el personal de Deimos mantendrá una especial diligencia y prudencia en todo momento.

En caso de duda, el personal de Deimos consultará con el Responsable de Cumplimiento de Elecnor, a través de los canales habilitados para ello (ver sección 3).

3. CANAL DEL CÓDIGO ÉTICO

De acuerdo con lo establecido en el Código Ético de Elecnor y en la Política de Cumplimiento de Deimos, Deimos se ha dotado de un canal que permite a todos sus empleados comunicar, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier dato o indicio de que pueda haberse cometido o pueda cometerse un delito, irregularidad o una conducta inapropiada en el ámbito de las actividades de Deimos. Los empleados de Deimos pueden asimismo hacer uso del canal para consultar dudas o proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes en Deimos.

Los empleados harán llegar sus comunicaciones de este tipo relacionadas con el Código Ético de Elecnor, la Política de Cumplimiento de Deimos o la presente Guía de Cumplimiento, a través de:

- ❑ Correo electrónico: codigoetico@elecnor-deimos.com

Las comunicaciones recibidas serán gestionadas por el Responsable de Cumplimiento, que determinará el departamento o la unidad más apropiada para su resolución. Sólo se admitirán las comunicaciones nominativas, y todas ellas serán analizadas y tratadas de forma confidencial y con respeto a la normativa sobre protección de datos personales. No obstante, en el caso de recibir comunicaciones anónimas, éstas serán analizadas por parte del Responsable de Cumplimiento, quien atendiendo a la solidez de sus argumentos propondrá su tramitación para desarrollar la investigación pertinente.

Ni Elecnor ni Deimos tolerarán represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en Deimos. Todas las personas de la organización encargadas de gestionar materias relacionadas con el Código Ético o la presente Guía de Cumplimiento pondrán la mayor atención en velar por tal derecho.

Sin perjuicio de este canal de Deimos, los empleados de Deimos podrán igualmente hacer llegar sus comunicaciones en este ámbito a través del Canal del Código Ético del Grupo Elecnor, enviando las mismas por cualquiera de los medios siguientes:

- ❑ Correo electrónico: codigoetico@elecnor.com
- ❑ Correo postal: Apartado de Correos nº 266 - 48080